

Art. 8.9.2. Tipos y aprovechamientos.

Se señalan cinco tipos de áreas industriales, según su localización o preferente función, cuyos detalles se señalan en el cuadro adjunto.

TIPO	DENOMINACION	Función principal	% edificable	Altura máxima	Volumen máximo
A	Casco antiguo	Actual o similar	100%	actual	5 m3/m2 netos
B	Ensanche	Clases 1ª, 2ª, 3ª, 4ª	100%	10 m	6 m3/m2 netos
C	Polígono industrial	Todas excepto peligrosas e insalubres	80%	13 m, salvo justificación especial	5 m3/m2 netos
D	Talleres de servicio	Clases 1ª, 2ª, 4ª Comercial Oficinas Salas de Reunión	80%	8 m	4,2 m3/m2 brutos
E	Estacionamiento y descarga	Parking y muelles de descarga	10%	5 m	0,5 m3/m2 brutos

Tarazona, a 1 de octubre de 2013. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

TAUSTE Núm. 11.298

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, y el artículo 20.1, al que se remite el artículo 38.2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente número 11/13, de transferencia de crédito entre partidas con distinto grupo de función, dentro del vigente presupuesto, inicialmente aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOPZ.
 - b) Oficina de presentación: Registro General.
 - c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.
- Tauste, a 8 de octubre de 2013. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

VILLAMAYOR DE GÁLLEGO Núm. 11.295

El Ayuntamiento de Villamayor de Gállego convoca concurso para la provisión temporal de una plaza de personal laboral y a 2/3 de jornada de profesor generalista para impartir clases de educación de adultos, por lo que se da publicidad a las siguientes bases que han de regir la convocatoria:

BASES DEL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN EDUCADOR/A GENERALISTA DE PERSONAS ADULTAS EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, EN VILLAMAYOR DE GÁLLEGO

Primera. — Es objeto de estas bases la selección por el sistema de concurso de un educador generalista de personas adultas a 2/3 de jornada en régimen laboral y temporal para el curso 2013-2014.

Segunda. — La realización de actividades de educación de adultos se inscribe en el Plan Provincial de Educación de Personas Adultas que, para el curso 2013-2014, convoca la Diputación Provincial de Zaragoza, por lo que el profesorado se inscribirá a dicho Plan en las tareas educativas, así como en la coordinación, seguimiento, evaluación y perfeccionamiento docente; le será de aplicación la normativa vigente del Departamento de Educación y Ciencia por su adscripción al CPEA “Alfindén”, desarrollando su actividad en el municipio de Villamayor de Gállego.

Tercera. — Podrán presentarse a la convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Diplomado o Licenciado Universitario.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal cumplimiento de las funciones propias de su puesto.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de las funciones públicas.
- Aceptar las bases de esta convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias de esta plaza.

Cuarta. — Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- Actividades docentes de formación académica.
- Actividades de dinamización sociocultural.
- Actividades de programación, organización, gestión seguimiento y evaluación del Plan de adultos.

— Realización de todas aquellas actividades que se desarrollan en el marco relacional que une a las aulas de adultos de los municipios con los centros

públicos de EPA. (Organización educativa, planificación de actividades, evaluación, formación del profesorado, asistencia a claustros, participación en los órganos de gobierno, etc.).

Quinta. — La contratación del profesorado se extenderá durante el curso 2013-2014, desde que finalice el proceso de selección hasta el 30 de junio de 2014, según el calendario escolar provincial aprobado por la Dirección Provincial de Educación.

Sexta. — *Instancias: forma y plazo de presentación.*

Las instancias (anexo II) solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opta, se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las bases en el BOPZ, debiendo presentar con la solicitud los siguientes documentos:

- Instancia, según modelo anexo, dirigida al alcalde-presidente del Ayuntamiento solicitando la plaza.
- Currículum vitae del aspirante.
- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de los títulos académicos.
- Certificados de los méritos de formación.
- Certificados de los méritos profesionales.
- Proyecto educativo aplicado al ámbito donde se va a desarrollar la actividad. Dicho proyecto constará de tres partes claramente diferenciables: análisis de la realidad o diagnóstico, necesidades educativas y planificación o proyecto educativo.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental. Las fotocopias de los méritos alegados se presentarán debidamente compulsadas. Lo/as aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de instancias establecido en las presentes bases.

Séptima. — Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, que se publicará exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

En caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Octava. — *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador, que será designado por la Alcaldía de conformidad con el artículo 247 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por cinco técnicos, uno de ellos actuará de presidente y otro de secretario, que habrán de ser funcionarios o laborales que posean una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se provee, y responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentar esta en representación o por cuenta de nadie, aun siendo pertenecientes a otras Administraciones o personal cualificado en la materia de que se trate. La composición del tribunal se hará pública simultáneamente a la de la resolución de admitidos y excluidos a efectos de las posibles recusaciones de que pudieran ser objeto por las causas establecidas en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario. El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. En caso de estimarlo necesario, el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente este les plantee.

El tribunal queda facultado para la resolución de cuantos aspectos no se hallen expresamente establecidos en estas bases. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

Novena. — *Sistema de selección.*

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso, en el que se valorarán: titulación, formación, experiencia profesional y proyecto educativo.

El proceso selectivo consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados de acuerdo con el baremo que se establece en el anexo I.

Décima. — *Calificación del concurso.*

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de la fase de concurso. En el caso de producirse empate entre dos o más aspirantes que hubieran obtenido la máxima puntuación, se volverá a revisar la documentación de estos exclusivamente, pero sin tener ya en cuenta el máximo establecido en cada apartado, y realizándose la selección a favor de quien obtuviere la mayor puntuación. El tribunal hará

públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes mediante anuncio que será insertado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, abriendo un plazo de cinco días naturales para formular las oportunas reclamaciones.

El tribunal declarará aprobado al aspirante que obtenga mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobado un número superior al de las plazas que se convocan, elevando propuesta a la Alcaldía para la contratación.

El tribunal, no obstante, establecerá una relación complementaria que generará una lista de contratación con los aspirantes que no hubieran obtenido la plaza y por el orden de la puntuación obtenida respectivamente, para el supuesto de producirse necesidades temporales de personal relacionadas con la misma plaza que se convoca, y con el fin de asegurar su cobertura de producirse renuncia del aspirante seleccionado u otras contingencias posteriores sobreenvenidas.

Undécima. — *Presentación de documentos y formalización del contrato.*

El aspirante aprobado presentará en la Secretaría de la Corporación los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria dentro del plazo de cinco días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

De no presentarse la documentación en el plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, o de no reunir el aspirante los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas y sin efecto todas sus actuaciones anteriores y decayendo en todos sus derechos, y ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que se haya podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. La contratación será efectuada por resolución de la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el tribunal.

Duodécima. — *Normativa y aplicación supletoria.*

Las presentes bases, la convocatoria correspondiente y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1922, de 26 de noviembre. Para todo cuanto no se halle establecido en estas bases será de aplicación, en cuanto al procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y demás disposiciones vigentes y concordantes.

Villamayor de Gállego, a 1 de octubre de 2013. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

ANEXO I

Baremo

A) Titulación y formación (máximo 4 puntos):

1. Titulación:

- Diplomado en EGB o Magisterio: 1 punto.
- Diplomatura en Educación Social: 1 punto.
- Licenciatura en Pedagogía: 1 punto.
- Licenciaturas o diplomaturas en otras disciplinas: 0,5 puntos.

2. Formación: Se valorará solamente la impartida por las Administraciones públicas y centros homologados):

- Formación del profesorado relacionada con la educación de personas adultas. Por cada curso o seminario:
 - De 0 a 100 horas acumulativas: 0,1 puntos.
 - De 100 a 200 horas acumulativas: 0,2 puntos.
 - De 200 a 300 horas: 0,3 puntos.
 - Más de 300 horas: 0,4 puntos.
 - Curso de administrador Aula Mentor: 0,5 puntos.
 - Por cada curso Aula Mentor: 0,1 puntos.
- Por cada curso de formación relacionada con la especialidad demandada por el Ayuntamiento, por cada curso o seminario:
 - De 100 a 200 horas acumulables: 0,1 puntos.
 - De 200 a 300 horas acumulables: 0,2 puntos.
 - De 300 a 400 horas: 0,3 puntos.
 - Más de 400 horas: 0,4 puntos.
- Formación del profesorado relacionada con la educación en general. Por cada curso o seminario:
 - De 50 a 100 horas acumulativas: 0,05 puntos.
 - De 100 a 200 horas acumulativas: 0,1 puntos.
 - Más de 200 horas: 0,15 puntos.

B) Experiencia profesional (máximo 4 puntos):

1. En educación de personas adultas:

- Experiencia docente dentro del Plan provincial de educación de adultos (máximo 2 puntos).
 - Por cada curso completo: 0,2 puntos.
 - Por cada curso incompleto (menos de seis meses): 0,1 puntos.
- Otras experiencias docentes en educación de adultos en centros reconocidos oficialmente (máximo 1 punto):
 - Por cada curso completo (mínimo nueve meses): 0,1 puntos.
 - Por cada curso incompleto (menos de nueve meses): 0,05 puntos.

2. Otras experiencias educativas:

- Experiencia docente en otros campos educativos, en centros reconocidos oficialmente (máximo 1 punto):
 - Por cada curso completo (mínimo nueve meses): 0,05 puntos.
 - Por cada curso incompleto (menos de nueve meses): 0,025 puntos.
- C) Diagnóstico y proyecto (máximo 4 puntos):
 - Análisis de la realidad: hasta 1 punto.
 - Necesidades educativas detectadas: hasta 1 punto.
 - Planificación educativa o proyecto: hasta 2 puntos.
- Total máximo apartados A, B y C: 12 puntos.
- Entrevista (máximo 1 punto).

Entre los tres candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación se concertará una entrevista a fin de valorar las capacidades y habilidades sociales de cada uno de los aspirantes y su adecuación al puesto de trabajo. A tal fin, se realizará una breve explicación del proyecto educativo que presentan para el municipio de Villamayor de Gállego, y se contestará brevemente a las preguntas que formule el tribunal.

El día y hora que tendrá lugar la entrevista serán publicados en el tablón de anuncios de los aspirantes, así como se les comunicará telefónicamente a cada uno de ellos en el número que conste en su instancia.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO SOCIAL

Núm. 11.212

Don Basilio García Redondo, secretario judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 400/2013 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Estimamos el recurso de suplicación número 400/2013, ya identificado antes, y, en consecuencia, revocando en parte la sentencia recurrida y estimando íntegramente la demanda interpuesta por Juan Carlos San Higinio Mir contra la mercantil Matadero Industrial de Calatayud, S.L., declaramos la extinción de la relación laboral entre las partes, condenando a la demandada a abonar al trabajador demandante una indemnización de 38.206,87 euros, así como la cantidad de 8.095,22 euros, que devengarán el interés moratorio del 10%, sin hacer pronunciamiento alguno contra el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), que deberá estar y pasar por el contenido de la presente resolución».

Y para que sirva de notificación en forma a Matadero Industrial de Calatayud, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de septiembre de dos mil trece. — El secretario judicial, Basilio García Redondo.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 11.200

Don Rafael López Melús, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento ordinario número 476/2011-3 seguido a instancia de Lindorff Holding Spain, S.L.U., frente a Paulina Ruiz de Castroviejo Gay, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 98/2013. — En Zaragoza, a 21 de mayo de 2013. — Vistos por don Luis Morales Salazar, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el número 476/2011-3, entre partes: de una y como demandante, la entidad mercantil Lindorff Holding Spain, S.L.U., representada por el procurador don Juan Luis Sanagustín Medina y defendida por el letrado don Basilio Bayerre Losada, y de otra y como demandada, Paulina Ruiz de Castroviejo Gay, incomparecida en autos y declarada en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad por importe de 17.168,79 euros, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don Juan Luis Sanagustín Medina, en nombre y representación de la entidad mercantil Lindorff Holding Spain, S.L.U., debo condenar y condeno a la demandada Paulina Ruiz de Castroviejo Gay a que abone a la actora la cantidad de 17.168,79 euros, más los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda, que se incrementarán en dos puntos desde la presente resolución.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que, conforme a lo previsto en los artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, habrá de interponerse ante este Juzgado dentro del plazo de los veinte días siguientes al de su notificación.